

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024 (Nº 7/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Andrés Arroyo Valverde****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular****D^a. Ana Isabel López Jiménez****D^a. M^a José Díaz-meco López****Sr. Secretario(a)-Interventor(a)****D^a Cristina Díaz Gomez Flor**

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13:30 horas del día 23 de mayo de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía- Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS. APROBACIÓN RELACIÓN FACTURAS JGL 23 MAYO 2024

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 20 de abril de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**INFORME INTERVENCIÓN
FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA****De la intervención formal del pago Ordenación del pago (P)**

Expediente: LLANOS2024/1043

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

A DATOS DEL EXPEDIENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2024

IMPORTE: 20.850,20 euros

Num. Factura	Num. RCF	Tercero	Denominación Social	Importe	Aplicación Presupuestaria
'IN20240581'	202400022	Q2866023A	Consejo Gral. COSITAL	120	2024 929 22699
'RE2332600152453 6'	2024000143	A08431090	Naturgy Iberia S.A.	34,45	2024 920 22100
'2024/9'	2024000253	B13538384	FORMACIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L.	1260	2024 231 22799
'Emit-/55'	2024000265	47467716V	MARIA DEL MAR TORRES MEDINA	611,6	2024 320 22609
'FE2413700564601 1'	2024000271	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,23	2024 920 22100
'FE2413700521402 4'	2024000272	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	35,41	2024 920 22100
'FE2413700601706 2'	2024000274	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	6	2024 920 22100
'FE2413700604806 6'	2024000275	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	174,78	2024 920 22100
'FE2413700571646 4'	2024000278	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	33,42	2024 920 22100
'FE2413700565335 8'	2024000280	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	17,33	2024 920 22100
'FE2413700531294 2'	2024000281	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	99,01	2024 920 22100
'FE2413700556025 3'	2024000282	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	9,05	2024 920 22100
'FE2413700565053 8'	2024000283	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	25,41	2024 920 22100
'FE2413700598896 4'	2024000284	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	8,52	2024 920 22100
'FE2413700549027 8'	2024000285	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	9,99	2024 920 22100
'FE2413700543423 0'	2024000286	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	24,7	2024 920 22100
'FE2413700571661 0'	2024000287	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	6	2024 920 22100
'FE2413700604812 0'	2024000288	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	117,65	2024 920 22100
'FE2413700534384 0'	2024000289	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	144,32	2024 920 22100
'FE2413700534384 5'	2024000290	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	159,01	2024 920 22100
'FE2413700534389 9'	2024000291	A65067332	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	134,49	2024 920 22100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'F/817-4'	2024000326 70735638N	FLORISTERIA CARIBEL	95,01 2024 338 22609
'Emit-/240177'	2024000328 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	9,5 2024 920 21301
'Emit-/240178'	2024000329 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	104,22 2024 920 22104
'Emit/240180'	2024000330 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	3,42 2024 920 22000
'Emit-/240181'	2024000331 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	21,47 2024 171 21000
'Emit-/240182'	2024000332 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	33,73 2024 920 22000
'emit-/240179'	2024000333 B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	46,79 2024 320 22609 2024 920 21301
'1/48440'	2024000334 B13100805	QUIDEMAN, S.A.	158,92 2024 920 22110
'1/48418'	2024000335 B13100805	QUIDEMAN, S.A.	249,96 2024 920 22110
'Emit-/18'	2024000336 03116275M	MIGUEL DE LUCAS PÉREZ	2000 2024 330 22609
'01/2024'	2024000337 B02951697	SERRANO ARXIS, SL	203,79 2024 338 22609
'Emit-/66'	2024000338 F13020755	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS LLANOS	35,79 2024 171 21000
'VT/800'	2024000339 B13421896	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN)	184,8 2024 920 21300
'Emit-/202465'	2024000341 52139656J	PEDRO MATEOS-APARICIO SANTOS	1823,47 2024 1522 21200
'FACVR012/24FV0 12/00612'	2024000344 A28318012	EUROCONTROL	217,8 2024 1522 21200
'29/2024'	2024000345 06253733X	SONIA HIDALGO PEINADO	271,25 2024 231 22799
'F/1 024048'	2024000346 B23752090	AMAZING MUSIC FACTORY S.L.	2057 2024 338 22609
'F/AIP24009110'	2024000347 B86305604	IMPERMEABLE PRODUCCIONES S.L.	3509 2024 338 22609
'F/2024037'	2024000348 B13103403	M. HERENCIA, S.L.	255 2024 1522 21200
'F/010/2024'	2024000349 71227389T	RUBEN MONSALVE DONADO MAZARRON	458,7 2024 320 22609
'F/266'	2024000350 71221647P	DESIRÉE APARICIO CASTAÑO	1234,2 2024 338 22609
'2024Emit-/23'	2024000351 05666054G	JESUS DAVID MARIN MORALES	363 2024 920 22706
'2024-D-04401'	2024000354 B13033998	DOCUIMPRESION XXI, S.L.	30,37 2024 920 22002
'F/23-06046'	2024000355 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	152,91 2024 338

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'F/23-06299'	2024000356 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	22609	110,88	2024	338
'F/23-08272'	2024000357 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	22609	282,87	2024	338
'F/23-10931'	2024000358 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	22609	33,31	2024	338
'F/23-09758'	2024000359 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	22609	7,92	2024	338
'F/23-03992'	2024000360 A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	22609	187,86	2024	338
'B/2024/B/6073'	2024000363 B13233960	CIM INTERNET, S.L.	22002	36,3	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046439'	2024000413 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	2,64	2024	920
'RCOMBT/RCOMBT-24-001996'	2024000414 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	13,29	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046437'	2024000415 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	95,28	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046438'	2024000416 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	1,67	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046496'	2024000417 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	32,2	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046499'	2024000418 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	34,64	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046502'	2024000419 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	97,99	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046494'	2024000420 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	46,92	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046495'	2024000421 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	76,44	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046501'	2024000422 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	18,38	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046505'	2024000423 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	36,13	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046506'	2024000424 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	3,8	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046507'	2024000425 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	59,41	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046508'	2024000426 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	37,91	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046509'	2024000427 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	22,76	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046510'	2024000428 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	90,16	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046511'	2024000429 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	125,59	2024	920
'COMBT/COMBT-24-046511'	2024000430 B83160994	Axpo Iberia, S.L.	22100	13,29	2024	920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



24-046512'				22100
'RCOMBT/	2024000431	B83160994	Axpo Iberia, S.L.	34,64 2024 920
RCOMBT-24-				22100
001992'				
'F/23-18202'	2024000432	A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	41,58 2024 338
				22609
'RCOMBT/	2024000435	B83160994	Axpo Iberia, S.L.	76,25 2024 920
RCOMBT-24-				22100
002007'				
'F/24-04574'	2024000436	A13019674	MENCHERO-GIL, S.A.	134,75 2024 338
				22609
'F/000026'	2024000437	26218563N	ANDRES GARRIDO PATON	798,6 2024 432 212
'Emit-/240249'	2024000438	B13636527	NATURLLANOS 2020 S.L.	15 2024 338
				22609
'F/20'	2024000440	21488541D	MARIA DEL CARMEN PARRA LOMAS .-	188,7 2024 338
			BAR LA SOCIEDAD	22609
'F/010'	2024000464	52388195Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES	1524,6 2024 330
			GUIJARRO	22799

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN					
Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	
X			Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
		X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

B RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL) Fiscalizado de conformidad Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican. Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.

Observaciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con votos 3 a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS JGL 23 MAYO 2024

Se conoce la propuesta de la ALCALDE-PRESIDENTE, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ de la Virgen nº 4 según proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Bellón Fuentes con un presupuesto de ejecución material de 140.323 euros	Núm. Expediente: LLANOS2024/499
Solicitante: 71358675W D. Cristian Ligero Ruiz Peinado	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2024

VISTO el escrito que suscribe D. ALFONSO BELLÓN FUENTES, con D.N.I. nº 70988034Y en representación de **71358675W D. Cristian Ligero Ruiz Peinado** y domicilio a efectos de notificaciones en calle Virgen, 4 de Llanos del Caudillo, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ de la Virgén nº 4 según proyecto básico y de ejecución; suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Bellón Fuentes con un presupuesto de ejecución material de 140.323 euros

El(La) que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La obra cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM vigente en este Municipio (ZOU-1, Uso Global Residencial *del POM*). En particular, cumple las siguientes determinaciones:

<u>CONCEPTO</u>	<u>NORMATIVA VIGENTE</u>	<u>DATOS DE PROYECTO</u>	<u>CUMPLE</u>
CONDICIONES			-
Clasificación Suelo	Urbano	Urbano	Sí
Zona	ZOU-1	ZOU-1	Sí
Uso predominante	Uso Global Residencial	Viv. Unifam.	Si
Usos complementarios	Garaje, Comercial/Terciario, Agrícola, Industrial...	Garaje	Si
Parcela mínima	160,00 m2	468,82 m2	Sí
Fachada mínima	7,00 m	17,63 m	Sí
Altura máxima, plantas	2	1	Sí
Altura máxima alero, metros	7,25 m	3,50 m	Si
Edificabilidad max.	1,70 m2 /m2	0,64 m2 /m2	Si

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Para el acabado de la fachada, se tendrá en cuenta el art. 3.26 sobre condiciones estéticas del POM:

- El color básico de la edificación será preferentemente el blanco.
- La finalización a vía pública de la 2ª planta – alero - en las áreas tradicionales indicadas en el art. 3.22 se realizará necesariamente en teja color ocre, el desarrollo en planta del primer faldón tendrá una longitud mínima de 3,00 m. Las pendientes de los faldones no serán superiores a 45º y no dispondrán de tramos quebrados. La altura máxima de cumbrera será de 2,75 m. sobre el último forjado.

2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra mayor, por cuanto se trata de una obra nueva que afecta a la cimentación y estructura de una vivienda.

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **184.690,00 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales:

- Con el objeto de mejorar la accesibilidad plena y la calidad de vida de los ciudadanos en materia de accesibilidad así como para mejorar la imagen estética de la ciudad en lo que afecta al acerado, se prohíbe el rebaje del bordillo y tramo de acera situado en el frente del garaje. Todo el acerado deberá estar al mismo nivel, permitiendo únicamente la utilización de un bordillo rebajado que facilite el acceso de vehículos. (art. 24, punto 2 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio).
- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.

INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ de la Virgén nº 4 según proyecto básico suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Bellón Fuentes con un presupuesto de ejecución material de 140.323 euros	Núm. Expediente: LLANOS2024/499
Solicitante: 71358675W D. Cristian Ligeró Ruiz Peinado	

VISTO el escrito que suscribe D. ALFONSO BELLON FUENTES, con D.N.I. nº 70988034Y y domicilio a efectos de notificaciones en (/ España), en representación de Cristian Ligeró Ruiz Peinado, y la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ de la Virgen nº 4 según proyecto basico suscrito por el Arquitecto D. Alfonso Bellón Fuentes con un presupuesto de ejecución material de 140.323 euros

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

INFORME TÉCNICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: TLICOBRA-MENOR PARA LA EJEC. DE DIVISIÓN DE NAVES CON MURO DE LADRILLO TERMOARCILLA	Núm. Expediente: LLANOS2024/798
Solicitante: V13480405 SAT AGROLLANOS	

VISTO el escrito que suscribe D. SAT AGROLLANOS, con D.N.I. nº V13480405 y domicilio a efectos de notificaciones en calle La Fuente, 1 de Llanos del Caudillo, en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: EJECUCIÓN DE MURO DIVISORIO DE LADRILLO TERMOARCILLA DE e-19 CM ENTRE NAVES, ENFOSCADO CON MORTERO DE CEMENTO.

El que suscribe, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, examinada la solicitud de referencia y, en su caso, la documentación que la acompaña, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- 1.- La obra construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación (LOTAU) y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en el POM vigente en este Municipio (Ordenanza-I; Uso Global Residencial *del POM*).

2.- La obra de referencia ha de ser calificada como obra menor *por cuanto se trata de una obra de escasa entidad constructiva que no afecta a la estructura de la edificación existente.*

SEGUNDO.- 1.- El I.C.I.O. se liquidará provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dicho impuesto, estimándose inicialmente por los servicios técnicos que la base imponible del impuesto asciende a la cantidad de **9.890,00 €**.

TERCERO.- Circunstancias o prescripciones especiales (las que procedan:

- En virtud del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Las obras deberán estar debidamente señalizadas y valladas, con el fin de que cualquier persona ajena a la obra pueda acceder.
- En virtud del POM, art. 2.24., apt. 2, Costes de Urbanización: **Correrán a cargo de los propietarios** de aquellos que no cuentan con la totalidad de Servicios Urbanísticos ó en el supuesto de tenerlos, no fueran acordes a las características de las construcciones a realizar sobre ellos, los costes de las:
 - a) Obras de vialidad, comprendiendo las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública, e incluyendo las conexiones al sistema general viario.
 - b) Obras de saneamiento que comprenden: colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, atarjeas y aliviaderos para aguas pluviales, conexiones al sistema general de evacuación de aguas y parte proporcional en las obras e instalaciones de dicho sistema general entre las que se incluirán las instalaciones de depuración y los emisarios.
 - c) Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conexión al sistema general de abastecimiento, redes de distribución de agua potable y de riego e hidrantes.
 - d) Suministro de energía eléctrica, incluidas la conducción y distribución, centros de transformación y alumbrado pública.
 - e) Jardinería y arbolado en los parques, jardines y vías públicas de cesión obligatoria.

CONCLUSIÓN

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, con las siguientes prescripciones o indicaciones específicas:

- Para la realización de cualquier otro tipo de obra no incluido en la documentación aportadas y que no conste en este expediente, el interesado deberá realizar nueva solicitud.
- En cuanto a plazos de comienzo de obra y caducidad de licencias, se tendrá presente el art. 2.34 del POM.
- En el caso en que se incumplieren las condiciones estipuladas en el otorgamiento de la licencia se procederá a la suspensión de los efectos de la misma con arreglo a lo dispuesto en la Legislación Vigente, art. 2.35 del POM.
- Sin perjuicio de las competencias que correspondan a Organos de la Admon., la inspección de las obras sujetas a licencia, construcciones de todo tipo, así como instalaciones, colocación de carteles, apertura de locales, etc., se ejecutara por el Alcalde, o por las personas en quienes este delegue

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- que y, del POM. comprobaran el cumplimiento de las condiciones exigidas por estas Normas, las licencias otorgadas y, la legalidad vigente en general, a todo tipo de actos urbanísticos que se realicen en el t.m. Art.2.38 del POM.
- El personal de Inspección Territorial de la Administración de la Junta de Comunidades, y el propio de los Municipios y de otras Entidades Locales deberá contar necesariamente de la condición de funcionario y estará provisto de un documento oficial que acredite esta condición ante las autoridades, Organismos, entidades urbanísticas colaboradoras, promotores, empresarios de obras, técnicos directores de obras, empleados y particulares.
 - Las personas inspeccionadas tendrán derecho a exigir la exhibición de la acreditación referida en el apartado anterior en las visitas de inspección. Art. 41 del Reglamento de disciplina urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 - A los efectos de inspección municipal de la adecuación de las obras a la licencia otorgada, se tendrá en las mismas una copia de la licencia y, en su caso, un ejemplar del proyecto sellado por el Ayuntamiento a disposición de los inspectores municipales. La inspección municipal podrá llevarse a efecto en cualquier momento y fase de la obra pudiendo paralizar total o parcialmente la misma en caso de su no adecuación a las condiciones de la licencia. Art.2.40 del POM.
 - El profesional autor de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella. Art. 171 de Decreto Legislativo 1/2023 de 28/02/2023.
 - El solicitante de la licencia, correrá a cargo de los gastos de urbanización, para consolidar la parcela como suelo urbano consolidado.

INFORME JURÍDICO FAVORABLE RELATIVO A LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: TLICOBRA	Núm. Expediente: LLANOS2024/798
Solicitante: V13480405 SAT AGROLLANOS	

VISTO el escrito que suscribe D. SAT AGROLLANOS, con D.N.I. nº V13480405 en su propio nombre, y la documentación que al mismo se acompaña, por el que solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las siguientes obras:

FINALIDAD: EJECUCIÓN DE MURO DIVISORIO ENTRE NAVES, ENFOSCADO CON MORTERO DE CEMENTO.

El(La) que suscribe, examinada la solicitud de referencia, la documentación que la acompaña y, asimismo, el informe técnico favorable suscrito al efecto en esta fecha, emite el siguiente

INFORME

CONSIDERACIÓN PREVIA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normativa aplicable, tanto en aspectos sustantivos como procedimentales, en materia de licencias urbanísticas está contenida en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.portaldetransparenciamunicipal.es/ciudadreal/llanosdelcaudillo/se-sedeElectronicaN	página 12
---	------------------



la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en el POM / las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

PRIMERO.- 1.- La obra, construcción o instalación cuya ejecución se pretende por parte del solicitante de la licencia se ajusta a la normativa urbanística de aplicación y está de acuerdo con la edificación y usos del suelo previstos en la expresada normativa legal y en el POM/ en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio, tal y como se desprende del informe técnico aportado al expediente.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de las cargas urbanísticas que procedan, ha de efectuarse liquidación provisional del I.C.I.O., de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 y ss de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicho impuesto. No obstante, a la vista de las obras que efectivamente se realicen, y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible inicialmente fijada, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o, reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- 1.- Los servicios técnicos han emitido el preceptivo informe y se ha seguido el procedimiento administrativo de aplicación en el marco de lo dispuesto en dicho informe. La licencia urbanística tiene carácter rigurosamente reglado, y constituye un acto debido en cuanto que *necesariamente* debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se ajuste o no a la ordenación urbanística aplicable entre otras muchas, STS de 19 de junio de 1.989).

2.- El plazo máximo para resolver sobre la licencia solicitada es de dos meses, tal y como se establece en el art. 30 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha. No obstante, el mencionado plazo se podrá suspender cuando concurren las circunstancias mencionadas en el apartado 5 del art. 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Conforme dispone el art. 24 de la misma ley citada, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el art. 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha, en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística.

CUARTO.- La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. No obstante, cabe la posibilidad legal de su resolución por la Junta de Gobierno, previa delegación o solicitud de asistencia previstas en el art. 23 de la citada ley o incluso, también previa delegación expresa de la Alcaldía, por alguno de los miembros que integran el expresado órgano colegiado.

CONCLUSIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 7/2024

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico al que el presente se remite, sin perjuicio de las prescripciones o indicaciones específicas señaladas en el mismo.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14.30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.